



Referencia:	2021/00012777R
Asunto:	(PICOS 20-24) DF, RC y CSS de la obras "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Infraestructuras
 Ref.: FPA/dvl
 N° Expte: 2021/12777R / N° Expte. relacionado: 2020/25540A

PRIMERO.- El Pleno del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2.021, aprobó definitivamente el **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA 2020-2024** (PICOS 2020-2024). Las actuaciones denominadas **"PISTA DE ATLETISMO EN CORRALEJO"** y **"EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A LA PISCINA EN CORRALEJO"** están incluidas, entre otras, en el detalle de las correspondientes al Ayuntamiento de La Oliva.

La aprobación del citado Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las actuaciones, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Mediante resolución n° CAB/2021/3390 de fecha 30 de junio de 2021 (expediente TAO n° 2020/25540A), se aprobó el expediente de contratación de obras denominado **"PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA"**, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 2.569.160,77 €.

TERCERO.- Actualmente, el citado expediente de contratación se encuentra en fase de adjudicación, y siendo necesaria la designación de la correspondiente **dirección facultativa de las obras, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas**, en virtud de lo establecido en los distintos instrumentos normativos en materia de edificación, así como en la legislación de contratos del sector público y en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Consta informe de fecha 17 de agosto de 2021, en el que se manifiesta que queda plenamente justificada la insuficiencia de medios personales para el correcto desempeño de todas las funciones y tareas que corresponden a dicha dirección, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud, dada la sobrecarga actual de trabajo de los técnicos de administración especial del Servicio de Infraestructuras, considerándose necesario contratar dicha prestaciones mediante un contrato de servicio con la finalidad de obtener una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por lo expuesto, se estima que se cumple los requisitos exigidos para declarar justificada la necesidad e incoar el expediente de contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, 116 y la disposición adicional 2ª de la LCSP, y en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia de Desconcentración n° 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia n° 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646461102506143 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0979e53eca9de5c6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0979e53eca9de5c6>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 19-08-2021 07:15:00

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 19-08-2021 07:45:02

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 19-08-2021 07:45:38



de fecha 5 de abril de 2021, se eleva al Sr. Presidente D. A. Sergio Lloret López, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de servicios para la prestación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa de las obras, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obras identificado como “**PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA**”, (expediente nº 2020/25540A).

SEGUNDO: Incoar el expediente de contratación de servicios para la prestación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa de las obras, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obras identificado como “**PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA**”, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO: Ordenar la realización de las actuaciones preparatorias para la contratación del citado servicio.

CUARTO: Designar como responsables del contrato de servicios a los técnicos del Servicio de Infraestructuras **D. Juan Carlos Pérez Sánchez (arquitecto)**, a **Dña. Pino González Gordillo (arquitecta técnica)** y a **D. Manuel F. Martínez Calaco (ingeniero industrial)**, en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO: Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicios, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646461102506143 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0979e53eca9de5c6